Nota U.O.C.

AREGUA, 27 de JULIO de 2023

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES
ABOG. Pablo Seitz
ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de AREGUA, en tiempo y forma, informamos que la provisión relacionado al proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 CON ID N° 428524 - ALMUERZO ESCOLAR - ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO EN LAS ESCUELAS) - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - 2023 – 2024** es a razón del que el mismo fue establecido a los efectos de ejecutar solo lo necesario e intentando evitar los excesos de los solicitado, esto facilitara ajustar la cantidad, evitando así las cantidades excesivas de los almuerzos o escases porque no es posible determinar la necesidad de cada sector de la ciudad de AREGUA en tiempo real, en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede definir con exactitud, tanto la cantidad mínima como la máxima y la amplitud para la provisión del almuerzo, que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato, por lo tanto, la Municipalidad de AREGUA, se reserva el derecho de determinar la cantidad de raciones de almuerzos a ser distribuidas a las distintas instituciones educativas beneficiadas del Distrito de AREGUA, a la empresa a ser adjudicada, toda provisión será acorde a la necesidad.-

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 4400/2022 donde establece que la modalidad de contrato abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes y/o servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, en lo que la convocante no se pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato.-

Cabe destacar que las ordenes de COMPRA serán emitidas acorde a las necesidades que se vaya verificando, el mismo fue establecido ya que otorgara un sistema de control más óptimo y efectivo para la institución, en donde acorde a la necesidad solicitada o requerida será dada que se estará ejecutando para el ejercicio fiscal 2022.-

Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Que el proceso en referencia se realiza por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO conforme a lo establecido en el Art° 39 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de los BIENES para efectuar la entrega a los estudiantes de escasos recursos, por ello el proceso por cantidad mínima y máxima, constituye el sistema organizacional más adecuada para la contratación.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.